



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MPC/A

Cutervo, 16 de mayo del año 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario, de fecha 15 de mayo del 2023, a través de la cual se trató como orden del día la **APROBACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO EL ILUCÁN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; asimismo el numeral 2 del artículo 86 refiere: "Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las





ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad”;

Que, con fecha 02 de mayo del año 2023, es expedida la CARTA N° 020-2023 MPC/GDEA-SGTA, a través del cual el Subgerente de Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hace de conocimiento EXPEDIENTE TÉCNICO: ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO EL ILUCÁN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; indicando que dicho expediente fue elaborado juntamente con el área de Infraestructura, con la finalidad de hacer mejoras y esté en óptimas condiciones

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Unanimidad **ACORDÓ: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO: ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO EL ILUCÁN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; EL CUAL DEBERÁ PRIORIZARSE PRESUPUESTALMENTE POR COMPONENTES DE ACUERDO A LA NECESIDAD INMEDIATA;**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO: ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO EL ILUCÁN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; EL CUAL DEBERÁ PRIORIZARSE PRESUPUESTALMENTE POR COMPONENTES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD INMEDIATA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Moisés González Cruz, la firma del Convenio al que hace referencia el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
GM
GAL
GAF
GPP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moisés González Cruz
ALCALDE